

ORD.: N° 5192/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0005000

MAT.: Deniega entrega de información solicitada por concurrir causal de secreto o reserva del artículo 21, n°1 literal c) de la Ley de Transparencia.

RECOLETA, 22 de Febrero de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: VALERIA FERNANDA HERRERA DURÁN – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de Enero de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Datos sobre las horas trabajadas efectivas de los docentes por establecimiento educacional, desde el año 2004 al 2018. Para esto se requiere: año, establecimiento, tipo de establecimiento (municipal, privado, subvencionado, artístico, etc), cantidad de docentes en el establecimiento, horas trabajadas esperadas, horas trabajadas efectivamente. Donde horas trabajadas esperadas son la suma de las horas que se deberían trabajar por contrato todos los docentes del establecimiento y horas trabajadas efectivamente son la suma de las horas que se trabajaron todos los docentes del establecimiento. Solo si existe la posibilidad de adquirir los datos de horas trabajadas esperadas y horas trabajadas efectivas, con filtro por curso desde 1ero básico a IV medio y/o por las asignaturas de matemática y lenguaje, para poder realizar este estudio con referencia en el SIMCE." Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1, literal c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Que en el caso concreto, y cumpliendo con lo resuelto por el Consejo para la Transparencia, pasamos a explicar los hechos que impiden entregar la información solicitada:

1. De acuerdo al Ordinario N° 97 de 14 de febrero de 202 de DAEM, que se acompaña, la información solicitada se encuentra en los libros de clases de cada asignatura, en formato papel, en las bodegas de cada establecimiento, documentos obligatorios para cada establecimiento. En esos libros está la información que el sostenedor debe consultar para tomar conocimiento del cumplimiento de planes, programas, asistencia de alumnos y horas trabajadas por cada docente, entre otros. (Estos libros deben estar disponibles para que dicha información sea posible de fiscalizar por la Superintendencia de Educación, por al menos 5 años).

2. La municipalidad de Recoleta ha administrado un total de 18 establecimientos durante 2004 al 2014 y desde 205 al 2018 (periodo de la solicitud) 19 establecimientos, por lo que se podrá concluir que recopilar la información solicitada (que no está en medios electrónicos) obliga a una búsqueda minuciosa de los libros de clase de cada establecimiento, por nivel, año, mes, día, docente y asignatura, que en este caso sólo se puede hacer revisando cada libro de clases bajo los parámetros descritos.

A modo de ejemplo se ha podido determinar que existió un total de 273 niveles (cursos) durante el año 2015 y cada nivel con alrededor de 12 a 20 asignatura según se trate de básica o media.

3. Se ha determinado por DAEM que la cantidad de documentos a revisar para extraer y digitalizar la información correspondiente a 14 años son de un universo de 500 libros de clases por año. Para el periodo solicitado sería aproximadamente de 7.000 libros. (Subrayado para fines de énfasis).

El cálculo determina que tendríamos 175 jornadas de trabajo (7.000 libros de clase, divididos por el trabajo de encontrarlos, digitalizarlos, en Excel, volver a su caja y bodega: da 84.000 minutos, divididos por 60 (para calcular las horas) son 1400 horas; divididas por 8 para obtener las jornadas, resultan 175 jornadas de trabajo. Tendríamos aproximadamente 35 semanas de trabajo. En este cálculo no se toma en cuenta que en la educación media, y los últimos cursos de la básica y los colegios técnicos, hay profesores que tienen la misma asignatura en diferentes cursos (diferentes carpetas de registro) ni el hecho que en esas jornadas existan días feriados que no son de fin de semana.

4. Hemos logrado extraer información de fuentes digitales, la que acompañamos, que permite que se verifique que lo señalado tiene fundamento en los datos accesibles:

a) Excel de dos años (2017 y 2018) demostrativo de la cantidad de docentes contratados y la cantidad de horas contratadas: El 2017: 774 docentes para 31639 horas de clases. En 2018: 821 docentes contratados para 33.390 horas de clases. Por supuesto este Excel muestra la magnitud de la búsqueda que debería hacerse, porque, como se dijo puede haber docentes con más de un curso por asignatura y por ende la suma de los docentes no entrega la suma de las carpetas a revisar.

b) Un Excel con la matrícula de 2009 al 2020 por colegio, que demuestra el alza de casi el 100% de la matrícula; se adjunta un cuadro resumen por cada año; y además un cálculo de las asignaturas mínimas por colegio en año 2015 y 2018 exigidas por el MINEDUC, y al costado el total de asignaturas o cursos en esos años, superior a lo exigido por el Ministerio.

Estas son las razones de hecho, fundadas, que impiden entregar la información solicitada dada la magnitud del trabajo que debería realizarse para construirla (porque no se tiene sino en carpetas) y poder entregarla.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee